

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



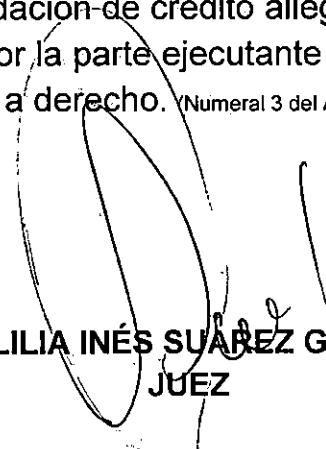
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de diciembre dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2019 - 00570
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
DEMANDADO : PROINVERCOAL S.A.S.

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la pasiva, -fls. 81 y 82 - por cuanto no fue objetada por la parte ejecutante dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ